

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0060-2014
(20 de mayo de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que **PRODUBANK (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha 505350, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con autorización para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 108-2005 de 25 de noviembre de 2005 por la Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que, **BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Ecuador; propietario del 100% de las acciones de **PRODUBANK (PANAMÁ), S.A.**;

Que, **PROMERICA FINANCIAL CORPORATION** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la ficha 33630, documento 0 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público; propietaria del 100% de las acciones de **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** entidad bancaria que cuenta con Licencia Bancaria General;

Que, **BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.** y **PROMERICA FINANCIAL CORPORATION**, presentaron conjuntamente, a través de apoderado, solicitud de autorización para efectuar el traspaso del 55% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.** el cual, a su vez, es propietario del 100 % de las acciones de **PRODUBANK (PANAMÁ), S.A.** a favor de **PROMERICA FINANCIAL CORPORATION**;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición o transferencias de acciones de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud para la adquisición del 55% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.**, a favor de **PROMERICA FINANCIAL CORPORATION** no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso del 55% de las acciones de **BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.**, el cual, a su vez, es propietario del 100 % de las acciones de **PRODUBANK (PANAMÁ), S.A.**, a favor de **PROMERICA FINANCIAL CORPORATION** conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida en la jurisdicción de la República del Ecuador.

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0060-2014
Página 2

Fundamento de Derecho: Artículo 16, Literal I, Numeral 5 de la Ley Bancaria, Acuerdo N° 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/ps

